



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

MES DE NOVIEMBRE



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2019

Las bonificaciones que el Instituto Nacional de Bosques otorga a sus trabajadores, son los siguientes:

Bonificación incentivo

La bonificación mensual a favor de todos los trabajadores del Organismo Ejecutivo, presupuestado con cargo a los renglones 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal por Contrato" y 031 "Jornales", otorgado a través del Acuerdo Gubernativo 66-2000 de fecha 26 de enero del 2000, quedando en consecuencia dicho bono en doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) mensuales.

Aguinaldo

Esta es otra bonificación anual, a la que tiene derecho todo trabajador desde el primer día que inicia su relación laboral. Esta es el equivalente a un salario mensual por un año de trabajo. Se debe pagar en el mes de Diciembre de cada año. Si el trabajador ha laborado menos de un año debe pagarse en forma proporcional.

Siendo su fundamento legal inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala, en la cual nos indica lo siguiente:

Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del cien por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de otorgamiento. La ley regulara su forma de pago. A los trabajadores que tuvieren menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado.

Bono 14

El verdadero nombre de dicha bonificación es el de Bonificación Anual para Trabajadores del sector Privado y Público Decreto 42-92. El artículo 1 de la referida ley indica que es una prestación laboral obligatoria para todo patrono tanto del sector privado como público y se constituye en otorgar un sueldo o salario ordinario a todo trabajador.

La fecha máxima para hacerse efectivo según la ley es el día quince de julio de cada año y su periodo para calcularlo inicia el 01 de julio de un año y termina el 30 de junio del año siguiente.

Bono Profesional

Fundamentado en Acuerdo Gubernativo 327-90, se fija en trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00) mensuales, el monto de la Bonificación Profesional, para los servidores públicos con título universitario y con la



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2019

calidad de colegiados activos, que ocupen puestos en el Organismo Ejecutivo y sus Entidades Descentralizadas que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o postgrado. El título que ostente el servidor deberá estar congruente con la especialidad que el puesto requiera.

Bono Vacacional

Acuerdo Gubernativo No. 642-89, El Bono Vacacional se fija en doscientos quetzales (Q.200.00) el monto del bono Vacacional, el Bono Vacacional se pagará en forma completa, a los servidores que cumplan un año de servicios continuos, o en forma proporcional al tiempo laborado de cada año.

En resumen, se presenta el cuadro informativo de las bonificaciones que brinda el Instituto Nacional de Bosques:

BONIFICACIONES SEGÚN PRESTACIONES DE LEY		
NOMBRE DE BONO	BASE LEGAL	MONTO
Bono Profesional	Acuerdo Gubernativo 327-90	Q 375.00
Bonificación Incentivo	Decreto 37-2001	Q 250.00
Bono Vacacional	Acuerdo Gubernativo No. 342-89	Q 200.00
Aguinaldo	inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala	1 Salario Anual
Bono 14	Decreto 42-92	1 Salario Anual



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

MES DE OCTUBRE 2019



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019

Las bonificaciones que el Instituto Nacional de Bosques otorga a sus trabajadores, son los siguientes:

Bonificación incentivo

La bonificación mensual a favor de todos los trabajadores del Organismo Ejecutivo, presupuestado con cargo a los renglones 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal por Contrato" y 031 "Jornales", otorgado a través del Acuerdo Gubernativo 66-2000 de fecha 26 de enero del 2000, quedando en consecuencia dicho bono en doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) mensuales.

Aguinaldo

Esta es otra bonificación anual, a la que tiene derecho todo trabajador desde el primer día que inicia su relación laboral. Esta es el equivalente a un salario mensual por un año de trabajo. Se debe pagar en el mes de Diciembre de cada año. Si el trabajador ha laborado menos de un año debe pagarse en forma proporcional.

Siendo su fundamento legal inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala, en la cual nos indica lo siguiente:

Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del cien por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de otorgamiento. La ley regulara su forma de pago. A los trabajadores que tuvieren menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado.

Bono 14

El verdadero nombre de dicha bonificación es el de Bonificación Anual para Trabajadores del sector Privado y Público Decreto 42-92. El artículo 1 de la referida ley indica que es una prestación laboral obligatoria para todo patrono tanto del sector privado como público y se constituye en otorgar un sueldo o salario ordinario a todo trabajador.

La fecha máxima para hacerse efectivo según la ley es el día quince de julio de cada año y su periodo para calcularlo inicia el 01 de julio de un año y termina el 30 de junio del año siguiente.

Bono Profesional

Fundamentado en Acuerdo Gubernativo 327-90, se fija en trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00) mensuales, el monto de la Bonificación Profesional, para los servidores públicos con título universitario y con la



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019

calidad de colegiados activos, que ocupen puestos en el Organismo Ejecutivo y sus Entidades Descentralizadas que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o postgrado. El título que ostente el servidor deberá estar congruente con la especialidad que el puesto requiera.

Bono Vacacional

Acuerdo Gubernativo No. 642-89, El Bono Vacacional se fija en doscientos quetzales (Q.200.00) el monto del bono Vacacional, el Bono Vacacional se pagará en forma completa, a los servidores que cumplan un año de servicios continuos, o en forma proporcional al tiempo laborado de cada año.

En resumen, se presenta el cuadro informativo de las bonificaciones que brinda el Instituto Nacional de Bosques:

BONIFICACIONES SEGÚN PRESTACIONES DE LEY		
NOMBRE DE BONO	BASE LEGAL	MONTO
Bono Profesional	Acuerdo Gubernativo 327-90	Q 375.00
Bonificación Incentivo	Decreto 37-2001	Q 250.00
Bono Vacacional	Acuerdo Gubernativo No. 342-89	Q 200.00
Aguinaldo	inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala	1 Salario Anual
Bono 14	Decreto 42-92	1 Salario Anual



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

MES DE SEPTIEMBRE 2019



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2019

Las bonificaciones que el Instituto Nacional de Bosques otorga a sus trabajadores, son los siguientes:

Bonificación incentivo

La bonificación mensual a favor de todos los trabajadores del Organismo Ejecutivo, presupuestado con cargo a los renglones 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal por Contrato" y 031 "Jornales", otorgado a través del Acuerdo Gubernativo 66-2000 de fecha 26 de enero del 2000, quedando en consecuencia dicho bono en doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) mensuales.

Aguinaldo

Esta es otra bonificación anual, a la que tiene derecho todo trabajador desde el primer día que inicia su relación laboral. Esta es el equivalente a un salario mensual por un año de trabajo. Se debe pagar en el mes de Diciembre de cada año. Si el trabajador ha laborado menos de un año debe pagarse en forma proporcional.

Siendo su fundamento legal inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala, en la cual nos indica lo siguiente:

Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del cien por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de otorgamiento. La ley regulara su forma de pago. A los trabajadores que tuvieren menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado.

Bono 14

El verdadero nombre de dicha bonificación es el de Bonificación Anual para Trabajadores del sector Privado y Público Decreto 42-92. El artículo 1 de la referida ley indica que es una prestación laboral obligatoria para todo patrono tanto del sector privado como público y se constituye en otorgar un sueldo o salario ordinario a todo trabajador.

La fecha máxima para hacerse efectivo según la ley es el día quince de julio de cada año y su periodo para calcularlo inicia el 01 de julio de un año y termina el 30 de junio del año siguiente.

Bono Profesional

Fundamentado en Acuerdo Gubernativo 327-90, se fija en trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00) mensuales, el monto de la Bonificación Profesional, para los servidores públicos con título universitario y con la



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2019

calidad de colegiados activos, que ocupen puestos en el Organismo Ejecutivo y sus Entidades Descentralizadas que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o postgrado. El título que ostente el servidor deberá estar congruente con la especialidad que el puesto requiera.

Bono Vacacional

Acuerdo Gubernativo No. 642-89, El Bono Vacacional se fija en doscientos quetzales (Q.200.00) el monto del bono Vacacional, el Bono Vacacional se pagará en forma completa, a los servidores que cumplan un año de servicios continuos, o en forma proporcional al tiempo laborado de cada año.

En resumen, se presenta el cuadro informativo de las bonificaciones que brinda el Instituto Nacional de Bosques:

BONIFICACIONES SEGÚN PRESTACIONES DE LEY		
NOMBRE DE BONO	BASE LEGAL	MONTO
Bono Profesional	Acuerdo Gubernativo 327-90	Q 375.00
Bonificación Incentivo	Decreto 37-2001	Q 250.00
Bono Vacacional	Acuerdo Gubernativo No. 342-89	Q 200.00
Aguinaldo	inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala	1 Salario Anual
Bono 14	Decreto 42-92	1 Salario Anual



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

MES DE AGOSTO 2019



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

Las bonificaciones que el Instituto Nacional de Bosques otorga a sus trabajadores, son los siguientes:

Bonificación incentivo

La bonificación mensual a favor de todos los trabajadores del Organismo Ejecutivo, presupuestado con cargo a los renglones 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal por Contrato" y 031 "Jornales", otorgado a través del Acuerdo Gubernativo 66-2000 de fecha 26 de enero del 2000, quedando en consecuencia dicho bono en doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) mensuales.

Aguinaldo

Esta es otra bonificación anual, a la que tiene derecho todo trabajador desde el primer día que inicia su relación laboral. Esta es el equivalente a un salario mensual por un año de trabajo. Se debe pagar en el mes de Diciembre de cada año. Si el trabajador ha laborado menos de un año debe pagarse en forma proporcional.

Siendo su fundamento legal inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala, en la cual nos indica lo siguiente:

Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del cien por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de otorgamiento. La ley regulara su forma de pago. A los trabajadores que tuvieren menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado.

Bono 14

El verdadero nombre de dicha bonificación es el de Bonificación Anual para Trabajadores del sector Privado y Público Decreto 42-92. El artículo 1 de la referida ley indica que es una prestación laboral obligatoria para todo patrono tanto del sector privado como público y se constituye en otorgar un sueldo o salario ordinario a todo trabajador.

La fecha máxima para hacerse efectivo según la ley es el día quince de julio de cada año y su periodo para calcularlo inicia el 01 de julio de un año y termina el 30 de junio del año siguiente.

Bono Profesional

Fundamentado en Acuerdo Gubernativo 327-90, se fija en trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00) mensuales, el monto de la Bonificación Profesional, para los servidores públicos con título universitario y con la



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

calidad de colegiados activos, que ocupen puestos en el Organismo Ejecutivo y sus Entidades Descentralizadas que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o postgrado. El título que ostente el servidor deberá estar congruente con la especialidad que el puesto requiera.

Bono Vacacional

Acuerdo Gubernativo No. 642-89, El Bono Vacacional se fija en doscientos quetzales (Q.200.00) el monto del bono Vacacional, el Bono Vacacional se pagará en forma completa, a los servidores que cumplan un año de servicios continuos, o en forma proporcional al tiempo laborado de cada año.

En resumen, se presenta el cuadro informativo de las bonificaciones que brinda el Instituto Nacional de Bosques:

BONIFICACIONES SEGÚN PRESTACIONES DE LEY		
NOMBRE DE BONO	BASE LEGAL	MONTO
Bono Profesional	Acuerdo Gubernativo 327-90	Q 375.00
Bonificación Incentivo	Decreto 37-2001	Q 250.00
Bono Vacacional	Acuerdo Gubernativo No. 342-89	Q 200.00
Aguinaldo	inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala	1 Salario Anual
Bono 14	Decreto 42-92	1 Salario Anual



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

MES DE JULIO 2019



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE AGOSTO DE 2019

Las bonificaciones que el Instituto Nacional de Bosques otorga a sus trabajadores, son los siguientes:

Bonificación incentivo

La bonificación mensual a favor de todos los trabajadores del Organismo Ejecutivo, presupuestado con cargo a los renglones 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal por Contrato" y 031 "Jornales", otorgado a través del Acuerdo Gubernativo 66-2000 de fecha 26 de enero del 2000, quedando en consecuencia dicho bono en doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) mensuales.

Aguinaldo

Esta es otra bonificación anual, a la que tiene derecho todo trabajador desde el primer día que inicia su relación laboral. Esta es el equivalente a un salario mensual por un año de trabajo. Se debe pagar en el mes de Diciembre de cada año. Si el trabajador ha laborado menos de un año debe pagarse en forma proporcional.

Siendo su fundamento legal inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala, en la cual nos indica lo siguiente:

Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del cien por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de otorgamiento. La ley regulara su forma de pago. A los trabajadores que tuvieren menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado.

Bono 14

El verdadero nombre de dicha bonificación es el de Bonificación Anual para Trabajadores del sector Privado y Público Decreto 42-92. El artículo 1 de la referida ley indica que es una prestación laboral obligatoria para todo patrono tanto del sector privado como público y se constituye en otorgar un sueldo o salario ordinario a todo trabajador.

La fecha máxima para hacerse efectivo según la ley es el día quince de julio de cada año y su periodo para calcularlo inicia el 01 de julio de un año y termina el 30 de junio del año siguiente.

Bono Profesional

Fundamentado en Acuerdo Gubernativo 327-90, se fija en trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00) mensuales, el monto de la Bonificación Profesional, para los servidores públicos con título universitario y con la



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE AGOSTO DE 2019

calidad de colegiados activos, que ocupen puestos en el Organismo Ejecutivo y sus Entidades Descentralizadas que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o postgrado. El título que ostente el servidor deberá estar congruente con la especialidad que el puesto requiera.

Bono Vacacional

Acuerdo Gubernativo No. 642-89, El Bono Vacacional se fija en doscientos quetzales (Q.200.00) el monto del bono Vacacional, el Bono Vacacional se pagará en forma completa, a los servidores que cumplan un año de servicios continuos, o en forma proporcional al tiempo laborado de cada año.

En resumen, se presenta el cuadro informativo de las bonificaciones que brinda el Instituto Nacional de Bosques:

BONIFICACIONES SEGÚN PRESTACIONES DE LEY		
NOMBRE DE BONO	BASE LEGAL	MONTO
Bono Profesional	Acuerdo Gubernativo 327-90	Q 375.00
Bonificación Incentivo	Decreto 37-2001	Q 250.00
Bono Vacacional	Acuerdo Gubernativo No. 342-89	Q 200.00
Aguinaldo	inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala	1 Salario Anual
Bono 14	Decreto 42-92	1 Salario Anual



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

MES DE JUNIO 2019



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE JULIO DE 2019

Las bonificaciones que el Instituto Nacional de Bosques otorga a sus trabajadores, son los siguientes:

Bonificación incentivo

La bonificación mensual a favor de todos los trabajadores del Organismo Ejecutivo, presupuestado con cargo a los renglones 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal por Contrato" y 031 "Jornales", otorgado a través del Acuerdo Gubernativo 66-2000 de fecha 26 de enero del 2000, quedando en consecuencia dicho bono en doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) mensuales.

Aguinaldo

Esta es otra bonificación anual, a la que tiene derecho todo trabajador desde el primer día que inicia su relación laboral. Esta es el equivalente a un salario mensual por un año de trabajo. Se debe pagar en el mes de Diciembre de cada año. Si el trabajador ha laborado menos de un año debe pagarse en forma proporcional.

Siendo su fundamento legal inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala, en la cual nos indica lo siguiente:

Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del cien por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de otorgamiento. La ley regulara su forma de pago. A los trabajadores que tuvieren menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado.

Bono 14

El verdadero nombre de dicha bonificación es el de Bonificación Anual para Trabajadores del sector Privado y Público Decreto 42-92. El artículo 1 de la referida ley indica que es una prestación laboral obligatoria para todo patrono tanto del sector privado como público y se constituye en otorgar un sueldo o salario ordinario a todo trabajador.

La fecha máxima para hacerse efectivo según la ley es el día quince de julio de cada año y su periodo para calcularlo inicia el 01 de julio de un año y termina el 30 de junio del año siguiente.

Bono Profesional

Fundamentado en Acuerdo Gubernativo 327-90, se fija en trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00) mensuales, el monto de la Bonificación Profesional, para los servidores públicos con título universitario y con la



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE JULIO DE 2019

calidad de colegiados activos, que ocupen puestos en el Organismo Ejecutivo y sus Entidades Descentralizadas que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o postgrado. El título que ostente el servidor deberá estar congruente con la especialidad que el puesto requiera.

Bono Vacacional

Acuerdo Gubernativo No. 642-89, El Bono Vacacional se fija en doscientos quetzales (Q.200.00) el monto del bono Vacacional, el Bono Vacacional se pagará en forma completa, a los servidores que cumplan un año de servicios continuos, o en forma proporcional al tiempo laborado de cada año.

En resumen, se presenta el cuadro informativo de las bonificaciones que brinda el Instituto Nacional de Bosques:

BONIFICACIONES SEGÚN PRESTACIONES DE LEY		
NOMBRE DE BONO	BASE LEGAL	MONTO
Bono Profesional	Acuerdo Gubernativo 327-90	Q 375.00
Bonificación Incentivo	Decreto 37-2001	Q 250.00
Bono Vacacional	Acuerdo Gubernativo No. 342-89	Q 200.00
Aguinaldo	inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala	1 Salario Anual
Bono 14	Decreto 42-92	1 Salario Anual



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

MES DE MAYO 2019



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2019

Las bonificaciones que el Instituto Nacional de Bosques otorga a sus trabajadores, son los siguientes:

Bonificación incentivo

La bonificación mensual a favor de todos los trabajadores del Organismo Ejecutivo, presupuestado con cargo a los renglones 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal por Contrato" y 031 "Jornales", otorgado a través del Acuerdo Gubernativo 66-2000 de fecha 26 de enero del 2000, quedando en consecuencia dicho bono en doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) mensuales.

Aguinaldo

Esta es otra bonificación anual, a la que tiene derecho todo trabajador desde el primer día que inicia su relación laboral. Esta es el equivalente a un salario mensual por un año de trabajo. Se debe pagar en el mes de Diciembre de cada año. Si el trabajador ha laborado menos de un año debe pagarse en forma proporcional.

Siendo su fundamento legal inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala, en la cual nos indica lo siguiente:

Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del cien por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de otorgamiento. La ley regulara su forma de pago. A los trabajadores que tuvieren menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado.

Bono 14

El verdadero nombre de dicha bonificación es el de Bonificación Anual para Trabajadores del sector Privado y Público Decreto 42-92. El artículo 1 de la referida ley indica que es una prestación laboral obligatoria para todo patrono tanto del sector privado como público y se constituye en otorgar un sueldo o salario ordinario a todo trabajador.

La fecha máxima para hacerse efectivo según la ley es el día quince de julio de cada año y su periodo para calcularlo inicia el 01 de julio de un año y termina el 30 de junio del año siguiente.

Bono Profesional

Fundamentado en Acuerdo Gubernativo 327-90, se fija en trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00) mensuales, el monto de la Bonificación Profesional, para los servidores públicos con título universitario y con la



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2019

calidad de colegiados activos, que ocupen puestos en el Organismo Ejecutivo y sus Entidades Descentralizadas que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o postgrado. El título que ostente el servidor deberá estar congruente con la especialidad que el puesto requiera.

Bono Vacacional

Acuerdo Gubernativo No. 642-89, El Bono Vacacional se fija en doscientos quetzales (Q.200.00) el monto del bono Vacacional, el Bono Vacacional se pagará en forma completa, a los servidores que cumplan un año de servicios continuos, o en forma proporcional al tiempo laborado de cada año.

En resumen, se presenta el cuadro informativo de las bonificaciones que brinda el Instituto Nacional de Bosques:

BONIFICACIONES SEGÚN PRESTACIONES DE LEY		
NOMBRE DE BONO	BASE LEGAL	MONTO
Bono Profesional	Acuerdo Gubernativo 327-90	Q 375.00
Bonificación Incentivo	Decreto 37-2001	Q 250.00
Bono Vacacional	Acuerdo Gubernativo No. 342-89	Q 200.00
Aguinaldo	inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala	1 Salario Anual
Bono 14	Decreto 42-92	1 Salario Anual



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

MES DE ABRIL 2019



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE MAYO DE 2019

Las bonificaciones que el Instituto Nacional de Bosques otorga a sus trabajadores, son los siguientes:

Bonificación incentivo

La bonificación mensual a favor de todos los trabajadores del Organismo Ejecutivo, presupuestado con cargo a los renglones 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal por Contrato" y 031 "Jornales", otorgado a través del Acuerdo Gubernativo 66-2000 de fecha 26 de enero del 2000, quedando en consecuencia dicho bono en doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) mensuales.

Aguinaldo

Esta es otra bonificación anual, a la que tiene derecho todo trabajador desde el primer día que inicia su relación laboral. Esta es el equivalente a un salario mensual por un año de trabajo. Se debe pagar en el mes de Diciembre de cada año. Si el trabajador ha laborado menos de un año debe pagarse en forma proporcional.

Siendo su fundamento legal inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala, en la cual nos indica lo siguiente:

Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del cien por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de otorgamiento. La ley regulara su forma de pago. A los trabajadores que tuvieren menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado.

Bono 14

El verdadero nombre de dicha bonificación es el de Bonificación Anual para Trabajadores del sector Privado y Público Decreto 42-92. El artículo 1 de la referida ley indica que es una prestación laboral obligatoria para todo patrono tanto del sector privado como público y se constituye en otorgar un sueldo o salario ordinario a todo trabajador.

La fecha máxima para hacerse efectivo según la ley es el día quince de julio de cada año y su periodo para calcularlo inicia el 01 de julio de un año y termina el 30 de junio del año siguiente.

Bono Profesional

Fundamentado en Acuerdo Gubernativo 327-90, se fija en trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00) mensuales, el monto de la Bonificación Profesional, para los servidores públicos con título universitario y con la



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE MAYO DE 2019

calidad de colegiados activos, que ocupen puestos en el Organismo Ejecutivo y sus Entidades Descentralizadas que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o postgrado. El título que ostente el servidor deberá estar congruente con la especialidad que el puesto requiera.

Bono Vacacional

Acuerdo Gubernativo No. 642-89, El Bono Vacacional se fija en doscientos quetzales (Q.200.00) el monto del bono Vacacional, el Bono Vacacional se pagará en forma completa, a los servidores que cumplan un año de servicios continuos, o en forma proporcional al tiempo laborado de cada año.

En resumen, se presenta el cuadro informativo de las bonificaciones que brinda el Instituto Nacional de Bosques:

BONIFICACIONES SEGÚN PRESTACIONES DE LEY		
NOMBRE DE BONO	BASE LEGAL	MONTO
Bono Profesional	Acuerdo Gubernativo 327-90	Q 375.00
Bonificación Incentivo	Decreto 37-2001	Q 250.00
Bono Vacacional	Acuerdo Gubernativo No. 342-89	Q 200.00
Aguinaldo	inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala	1 Salario Anual
Bono 14	Decreto 42-92	1 Salario Anual



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

MES DE MARZO 2019



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE ABRIL DE 2019

Las bonificaciones que el Instituto Nacional de Bosques otorga a sus trabajadores, son los siguientes:

Bonificación incentivo

La bonificación mensual a favor de todos los trabajadores del Organismo Ejecutivo, presupuestado con cargo a los renglones 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal por Contrato" y 031 "Jornales", otorgado a través del Acuerdo Gubernativo 66-2000 de fecha 26 de enero del 2000, quedando en consecuencia dicho bono en doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) mensuales.

Aguinaldo

Esta es otra bonificación anual, a la que tiene derecho todo trabajador desde el primer día que inicia su relación laboral. Esta es el equivalente a un salario mensual por un año de trabajo. Se debe pagar en el mes de Diciembre de cada año. Si el trabajador ha laborado menos de un año debe pagarse en forma proporcional.

Siendo su fundamento legal inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala, en la cual nos indica lo siguiente:

Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del cien por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de otorgamiento. La ley regulara su forma de pago. A los trabajadores que tuvieren menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado.

Bono 14

El verdadero nombre de dicha bonificación es el de Bonificación Anual para Trabajadores del sector Privado y Público Decreto 42-92. El artículo 1 de la referida ley indica que es una prestación laboral obligatoria para todo patrono tanto del sector privado como público y se constituye en otorgar un sueldo o salario ordinario a todo trabajador.

La fecha máxima para hacerse efectivo según la ley es el día quince de julio de cada año y su periodo para calcularlo inicia el 01 de julio de un año y termina el 30 de junio del año siguiente.

Bono Profesional

Fundamentado en Acuerdo Gubernativo 327-90, se fija en trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00) mensuales, el monto de la Bonificación Profesional, para los servidores públicos con título universitario y con la



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE ABRIL DE 2019

calidad de colegiados activos, que ocupen puestos en el Organismo Ejecutivo y sus Entidades Descentralizadas que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o postgrado. El título que ostente el servidor deberá estar congruente con la especialidad que el puesto requiera.

Bono Vacacional

Acuerdo Gubernativo No. 642-89, El Bono Vacacional se fija en doscientos quetzales (Q.200.00) el monto del bono Vacacional, el Bono Vacacional se pagará en forma completa, a los servidores que cumplan un año de servicios continuos, o en forma proporcional al tiempo laborado de cada año.

En resumen, se presenta el cuadro informativo de las bonificaciones que brinda el Instituto Nacional de Bosques:

BONIFICACIONES SEGÚN PRESTACIONES DE LEY		
NOMBRE DE BONO	BASE LEGAL	MONTO
Bono Profesional	Acuerdo Gubernativo 327-90	Q 375.00
Bonificación Incentivo	Decreto 37-2001	Q 250.00
Bono Vacacional	Acuerdo Gubernativo No. 342-89	Q 200.00
Aguinaldo	inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala	1 Salario Anual
Bono 14	Decreto 42-92	1 Salario Anual



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

MES DE MARZO 2019



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE MARZO DE 2019

Las bonificaciones que el Instituto Nacional de Bosques otorga a sus trabajadores, son los siguientes:

Bonificación incentivo

La bonificación mensual a favor de todos los trabajadores del Organismo Ejecutivo, presupuestado con cargo a los renglones 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal por Contrato" y 031 "Jornales", otorgado a través del Acuerdo Gubernativo 66-2000 de fecha 26 de enero del 2000, quedando en consecuencia dicho bono en doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) mensuales.

Aguinaldo

Esta es otra bonificación anual, a la que tiene derecho todo trabajador desde el primer día que inicia su relación laboral. Esta es el equivalente a un salario mensual por un año de trabajo. Se debe pagar en el mes de Diciembre de cada año. Si el trabajador ha laborado menos de un año debe pagarse en forma proporcional.

Siendo su fundamento legal inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala, en la cual nos indica lo siguiente:

Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del cien por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de otorgamiento. La ley regulara su forma de pago. A los trabajadores que tuvieren menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado.

Bono 14

El verdadero nombre de dicha bonificación es el de Bonificación Anual para Trabajadores del sector Privado y Público Decreto 42-92. El artículo 1 de la referida ley indica que es una prestación laboral obligatoria para todo patrono tanto del sector privado como público y se constituye en otorgar un sueldo o salario ordinario a todo trabajador.

La fecha máxima para hacerse efectivo según la ley es el día quince de julio de cada año y su periodo para calcularlo inicia el 01 de julio de un año y termina el 30 de junio del año siguiente.

Bono Profesional

Fundamentado en Acuerdo Gubernativo 327-90, se fija en trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00) mensuales, el monto de la Bonificación Profesional, para los servidores públicos con título universitario y con la



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE MARZO DE 2019

calidad de colegiados activos, que ocupen puestos en el Organismo Ejecutivo y sus Entidades Descentralizadas que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o postgrado. El título que ostente el servidor deberá estar congruente con la especialidad que el puesto requiera.

Bono Vacacional

Acuerdo Gubernativo No. 642-89, El Bono Vacacional se fija en doscientos quetzales (Q.200.00) el monto del bono Vacacional, el Bono Vacacional se pagará en forma completa, a los servidores que cumplan un año de servicios continuos, o en forma proporcional al tiempo laborado de cada año.

En resumen, se presenta el cuadro informativo de las bonificaciones que brinda el Instituto Nacional de Bosques:

BONIFICACIONES SEGÚN PRESTACIONES DE LEY		
NOMBRE DE BONO	BASE LEGAL	MONTO
Bono Profesional	Acuerdo Gubernativo 327-90	Q 375.00
Bonificación Incentivo	Decreto 37-2001	Q 250.00
Bono Vacacional	Acuerdo Gubernativo No. 342-89	Q 200.00
Aguinaldo	inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala	1 Salario Anual
Bono 14	Decreto 42-92	1 Salario Anual



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

MES ENERO 2019



Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE FEBRERO DE 2019

Las bonificaciones que el Instituto Nacional de Bosques otorga a sus trabajadores, son los siguientes:

Bonificación incentivo

La bonificación mensual a favor de todos los trabajadores del Organismo Ejecutivo, presupuestado con cargo a los renglones 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal por Contrato" y 031 "Jornales", otorgado a través del Acuerdo Gubernativo 66-2000 de fecha 26 de enero del 2000, quedando en consecuencia dicho bono en doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) mensuales.

Aguinaldo

Esta es otra bonificación anual, a la que tiene derecho todo trabajador desde el primer día que inicia su relación laboral. Esta es el equivalente a un salario mensual por un año de trabajo. Se debe pagar en el mes de Diciembre de cada año. Si el trabajador ha laborado menos de un año debe pagarse en forma proporcional.

Siendo su fundamento legal inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala, en la cual nos indica lo siguiente:

Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del cien por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de otorgamiento. La ley regulara su forma de pago. A los trabajadores que tuvieren menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado.

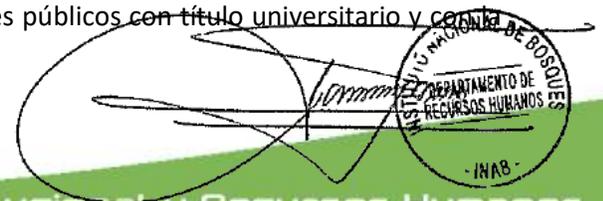
Bono 14

El verdadero nombre de dicha bonificación es el de Bonificación Anual para Trabajadores del sector Privado y Público Decreto 42-92. El artículo 1 de la referida ley indica que es una prestación laboral obligatoria para todo patrono tanto del sector privado como público y se constituye en otorgar un sueldo o salario ordinario a todo trabajador.

La fecha máxima para hacerse efectivo según la ley es el día quince de julio de cada año y su periodo para calcularlo inicia el 01 de julio de un año y termina el 30 de junio del año siguiente.

Bono Profesional

Fundamentado en Acuerdo Gubernativo 327-90, se fija en trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00) mensuales, el monto de la Bonificación Profesional, para los servidores públicos con título universitario y con





Instituto Nacional De Bosques

BONIFICACIONES

ACTUALIZADO AL MES DE FEBRERO DE 2019

calidad de colegiados activos, que ocupen puestos en el Organismo Ejecutivo y sus Entidades Descentralizadas que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o postgrado. El título que ostente el servidor deberá estar congruente con la especialidad que el puesto requiera.

Bono Vacacional

Acuerdo Gubernativo No. 642-89, El Bono Vacacional se fija en doscientos quetzales (Q.200.00) el monto del bono Vacacional, el Bono Vacacional se pagará en forma completa, a los servidores que cumplan un año de servicios continuos, o en forma proporcional al tiempo laborado de cada año.

En resumen, se presenta el cuadro informativo de las bonificaciones que brinda el Instituto Nacional de Bosques:

BONIFICACIONES SEGÚN PRESTACIONES DE LEY		
NOMBRE DE BONO	BASE LEGAL	MONTO
Bono Profesional	Acuerdo Gubernativo 327-90	Q 375.00
Bonificación Incentivo	Decreto 37-2001	Q 250.00
Bono Vacacional	Acuerdo Gubernativo No. 342-89	Q 200.00
Aguinaldo	inciso j artículo 102 de la Constitución de la República de Guatemala	1 Salario Anual
Bono 14	Decreto 42-92	1 Salario Anual

